

LEY N° 1536

Posadas, 27 de Mayo de 1982.-

VISTO: Lo actuado en Expediente. N° 384-1-82, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$ 75.000.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES), a favor de la Municipalidad de SAN VICENTE (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTICULO 2°.- POR el servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1° de la presente Ley y a favor de la municipalidad de SAN VICENTE (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno - con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad; Cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador